

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de rectificación de error de los edictos 2218, 2219 y 2220, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de fecha 16 de Mayo de 2016 (CO-2016/28-29-31). BOP-2016-2250

Anuncio licitación del "Servicio de agencia de viajes de los miembros de la Corporación y empleados públicos para Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos", CO-2016/32. BOP-2016-2253

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de cambio de obra incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios del municipio de Mancha Real. BOP-2016-2249

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Resolución de fecha 11 de mayo de 2016, por las que se aprueban las listas cobratorias. BOP-2016-2191

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de febrero de 2016. BOP-2016-2186

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasas por Residencia de Personas Mayores Purísima Concepción, mes de abril de 2016. BOP-2016-2204

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Admisión a trámite de modificado al Proyecto de actuación de "Núcleo de Jelova" a nombre de Jesús López Valladolid. BOP-2016-2205

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Intervención: Contabilidad y Presupuestos.

Aprobación inicial del expediente de modificación créditos núm. 15/2016. BOP-2016-2184

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 9/2016. BOP-2016-2201

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Puesta al cobro Primer Trimestre año 2016 Tasa Basura Casillas. BOP-2016-2192

Puesta al cobro Periodo 13 año 2016 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales. BOP-2016-2193

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Torredonjimeno. BOP-2016-2185

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral. BOP-2016-2261

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NAVA PARÍS", DE TORRES (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-2168

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2250 *Anuncio de rectificación de error de los edictos 2218, 2219 y 2220, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de fecha 16 de Mayo de 2016 (CO-2016/28-29-31).*

Anuncio

Anuncio de subsanación de errata en los anuncios de licitación de los edictos números 2218, 2219 y 2220, de fecha 16 de mayo referidos a los proyectos de obra siguientes, en concreto en lo que se refiere al apartado 7) Requisitos específicos del contratista:

- “JV-3265 Huesa a A-315, refuerzo de firme P.K. 0,000 al 2,400, Diputación Provincial” CO-2016/28.
- “JA-7201 Huesa a Estación de Quesada, Adecuación Peatonal P.K. 5,090 al 5,670, Diputación Provincial” CO-2016/29.
- “Adecuación funcional de la JA-4305, en Sabariego, P.K. 11+280 al 11+500, Diputación Provincial” CO-2016/31.

Donde dice:

Solvencia técnica: Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

Debe decir:

Solvencia complementaria: Ver apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I.

Jaén, a 16 de Mayo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2253 *Anuncio licitación del "Servicio de agencia de viajes de los miembros de la Corporación y empleados públicos para Diputación Provincial de Jaén y Organismos Autónomos", CO-2016/32.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2.
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071.
- 4) Teléfono: 953 248110.
- 5) Telefax: 953 248011.
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 40 días siguientes al del envío del anuncio al DOUE ó 15 días siguientes a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siempre que estos finalicen después y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Número de expediente: CO-2016/32.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS PARA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.
- e) Admisión de prórroga: SI.
- f) CPV: 63510000-7.

3) Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación:

- Precio (descuento porcentual criterios 1 a 4) Ver apartado 8 del anexo I características del contrato.

- Otros criterios por aplicación fórmula matemática (Criterios 5 y 6) Ver apartado 8 del anexo I características del contrato.

4) *Valor estimado del contrato:* 1.096.680'29 euros, incluida posibilidad de prórroga de 2 años y modificación de un 10% del importe del contrato.

5) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 664.654'72 euros.
- Importe total: 767.425'76 euros.

6) Garantías exigidas:

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de licitación del contrato, I.V.A. excluido.

7) Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera: Art. 75 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del anexo I características del contrato).

Solvencia técnica y profesional: Art. 78 del TRLCSP, apartado a) (Ver apartado 5 del anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 2.

- a) Otros requisitos específicos.
- b) Contratos reservados.

8) Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite presentación: 19 de junio o transcurridos 15 días computados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOE y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siempre que estos finalicen después y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén. Horario de 9 h a 14 h, en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Si se presentan en cualquiera de los lugares recogidos en el art.

38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el horario de presentación se extenderá hasta el cierre de los respectivos registros y oficinas, en la fecha indicada.

b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.

c) Lugar presentación.

1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).

2. Domicilio: Plaza San francisco 2

3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071

4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 del TRLCSP.

9) *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.

b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Fecha y Hora: Se publicará en el Perfil del contratante.

10) *Gastos de publicidad:*

- En el Boletín Oficial del Estado: máximo 910 euros.

- En el Boletín Oficial de la Provincia: máximo 110 euros.

- En prensa provincial: máximo 700 euros.

11) *Fecha de envío y publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea":* 11 y 14 de mayo de 2016, respectivamente.

12) *Otras informaciones:* Ver prescripciones técnicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 16 de Mayo de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2249 *Acuerdo de cambio de obra incluida en el Plan Especial de Empleo, Infraestructuras y Servicios del municipio de Mancha Real.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales (P.D. Res. 363 de 04.05.16),

Hace saber:

Que por Acuerdo número 7 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2016 de fecha 4 de Mayo de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MANCHA REAL:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de las obras “Nuevo acerado en Calle La Lonja” y “Ejecución de dos pistas de pádel” del municipio de Mancha Real, incluidas en el Plan Espacial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de las obras “Nuevo acerado en Calle La Lonja” y “Ejecución de dos pistas de pádel” del municipio de Mancha Real, incluidas en el Plan Espacial de Empleo, Infraestructuras y Servicios, por la obra “Ejecución de dos pistas de pádel” y, a al efecto,

EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno número 12 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en sesión ordinaria núm. 14/2015, 1 de diciembre, se aprobaron las propuestas del Plan Espacial de Empleo, Infraestructuras y Servicios.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de subvenciones al Ayuntamiento de Mancha Real por importes de 65.000 € y 70.000 € para la ejecución de las actuaciones “Ejecución de dos pistas de pádel” y “Nuevo acerado en Calle La Lonja”, respectivamente, habiendo instado la Corporación Local beneficiaria que la contratación y ejecución de la obra fuese llevada a cabo por la Diputación Provincial de Jaén.

En el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 15 de marzo de 2016, oficio suscrito por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Mancha Real, doña M.^a del Mar Dávila Jiménez, acompañando Certificado, emitido por el Secretario General de dicho Ayuntamiento, del Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2016, mediante la cual solicita el cambio de las obras “Ejecución de dos pistas de pádel” y “Nuevo acerado en Calle La Lonja” con un importe de subvención y presupuesto de 65.000€ y 70.000€, respectivamente, por la obra “Ejecución de dos pistas de pádel”, con una subvención de Diputación y presupuesto que ascienden a 135.000 €.

La modificación instada se fundamenta en el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 8 de marzo de 2016, manifestando que para la ejecución de la obra “Nuevo acerado en Calle La Lonja” se había solicitado autorización a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, sin que se haya tenido contestación. Por tanto, se ha tomado como actuación prioritaria la ejecución de las dos pistas de pádel, lo que va a conllevar la adecuación de la zona donde se ubicarán las mencionadas pistas mediante la ejecución de dos plataformas con desmontes de tierra, suponiendo una inversión importante para dejar el terreno apto para la construcción. Asimismo, se llevará a cabo el vallado perimetral, acabados de las zonas comunes con solera de hormigón armado, etc.

Atendiendo al apartado segundo del Acuerdo de aprobación del Plan Especial, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender al cambio de obra incluida en el Plan Espacial de Empleo, Infraestructuras y Servicios solicitado por el Ayuntamiento de Mancha Real y aprobar la sustitución de las obras “Ejecución de dos pistas de pádel”, con un presupuesto de 65.000 euros, y “Nuevo acerado en Calle La Lonja”, con un presupuesto de 70.000 euros, por “Ejecución de dos pistas de pádel”, con un presupuesto de 135.000 euros.

Segundo: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, siendo solo un cambio de propuesta.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Cuarto: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Mancha Real y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 16 de Mayo de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Infraestructuras Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2191 *Resolución de fecha 11 de mayo de 2016, por las que se aprueban las listas cobratorias.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de Mayo de 2016, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se notifican colectivamente todos los recibos, siendo los conceptos, importes y periodo de vencimiento el que se indica:

AÑO	NÚM. CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2016	177	QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION MAYO 2016	05/07/2016	80,48
2016	178	QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MAYO 2016	05/07/2016	176,74
2016	179	QUIOSCO COLON MAYO 2016	05/07/2016	604,60
2016	180	QUIOSCO INTERIOR COLON MAYO 2016	05/07/2016	477,95
2016	181	APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER MAYO 2016	05/07/2016	441,46
2016	182	APARCAMIENTO CL QUINTERIA MAYO 2016	05/07/2016	699,62
2016	183	SANTUARIO MAYO 2016	05/07/2016	397,80
2016	184	PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA MAYO 2016	05/07/2016	623,28
2016	185	PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES MAYO 2016	05/07/2016	1.069,04
2016	186	MERCADO DE ABASTOS MAYO 2016	05/07/2016	7.687,69
2016	193	MERCADILLO 1ª QUINCENA MAYO 2016	05/07/2016	6.396,00
2016	194	MERCADILLO 2ª QUINCENA MAYO 2016	20/07/2016	9.594,00
2016	199	SERVICIO INTERNET WIFI ABRIL 2016	05/07/2016	3.224,00
2016	188	OFICINA TURISMO SANTUARIO MAYO 2016	05/07/2016	251,68
2016	189	CANON NAVE POLIGONO TRIANA MAYO 2016	05/07/2016	421,28
2016	190	ESCUELA INFANTIL MAYO 2016	05/07/2016	209,16
2016	191	ESCUELA DE MUSICA MAYO 2016	05/07/2016	3.167,80
2016	192	VIVIENDAS MAYO 2016	05/07/2016	7,14

II.-Las mismas se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004, de 5 de Mayo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Córdoba (Cajasur).

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 11 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2186 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de febrero de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2016, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de febrero de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 12 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2204 *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasas por Residencia de Personas Mayores Purísima Concepción, mes de abril de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza,

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2016 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasas por Residencia de Personas Mayores Purísima Concepción, mes de abril de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 12 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2205 *Admisión a trámite de modificado al Proyecto de actuación de "Núcleo de Jelova" a nombre de Jesús López Valladolid.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12/05/16, he dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el Proyecto de Actuación presentado por Jesús López Valladolid, para las obras de "Modificado al Proyecto de Actuación de 'Núcleo Zoológico Jelova'", en este término municipal de Huelma.

Visto que el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones a que hace referencia el Art. 42.5 con expresa asunción de las obligaciones a que se refiere el punto d del citado Artículo de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Visto el Art. 43 de dicha Ley.

Visto el Informe favorable del Técnico Municipal.

HE RESUELTO:

Primero.-Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Jesús López Valladolid.

Segundo.-Exponer el presente acuerdo a información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto."

Huelma, a 12 de Mayo de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

2184 *Aprobación inicial del expediente de modificación créditos núm. 15/2016.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27-4-16, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente núm. 15 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2016, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por importe de 100.000 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 10 de Mayo de 2016.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL S. BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2201 *Aprobación definitiva de modificación de créditos núm. 9/2016.*

Anuncio

Habiendo permanecido en exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 22 de abril de 2016, el anuncio de aprobación correspondiente a la modificación de créditos núm. 9/2016 en la modalidad de transferencia de Créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto aprobadas por el plenario en sesión Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2016, y no habiéndose presentado alegaciones, ni reclamaciones al respecto se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
432	609.00	ITS PAISAJES MINEROS. MUSEALIZACIÓN DE LA TORRE DE PERDIGONES	21.952,71
432	609.01	ITS PAISAJES MINEROS. PROYECTO MINA VISITABLE EN LA AQUISGRANA	6.292,00
432	619.00	ITS PAISAJES MINEROS. ADECUACIÓN ENTORNO CENTRO DE VISISTANTES AREA RECREATIVA LA CAMPANA	17.925,40
TOTAL DE GASTOS			46.170,11

Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
920	221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000,00
151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO	18.170,11
324	489.00	UNIVERSIDAD DE JAÉN. CURSOS INTENDENTE OLAVIDE	8.000,00
TOTAL DE GASTOS			46.170,11

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente recurso contencioso - administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Por lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, a 12 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2192 *Puesta al cobro Primer Trimestre año 2016 Tasa Basura Casillas.*

Edicto

El Alcalde-Presidente.

Hace saber:

Que la Sr. Concejala Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 696/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al primer trimestre del año 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante la Sr. Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos entre el día 30 de mayo al 01 de agosto de 2016, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 11 de julio de 2016.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, a 12 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2193 *Puesta al cobro Periodo 13 año 2016 Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Martos.

Hace saber:

Que por el Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, ha sido aprobada, mediante Resolución 696/2016, de 12 de mayo, el Padrón-Lista Cobratoria, correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del periodo 13 del ejercicio 2016.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayto. de Martos, sito en C/ Triana, 7, de lunes a viernes y en horario de oficina de 9 a 14 horas, por plazo de una mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 30 de mayo al día 01 de agosto de 2016. A tal efecto los recibos podrán ser retirados en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación, sito en C/ Dolores Escobedo, 7, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, (sin tener este acto carácter de notificación). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se podrán abonar en cualquier entidad bancaria colaboradora con este Ayuntamiento, mediante dinero de curso legal o cualquier otra forma de pago aprobada por

el Ministerio de Economía y Hacienda. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 11 de julio de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 12 de Mayo de 2016.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

- 2185** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Torredonjimeno.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora la que se establecen las bases de constitución de registro público municipal de demandantes de vivienda protegida de Torredonjimeno, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de febrero, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza citada es la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREDONJIMENO.

Exposición de motivos:

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, desarrolla, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Constitución y en el artículo 25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho a una vivienda digna y adecuada del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que acrediten estar en disposición de llevar una vida económica independiente de su familia de procedencia, no sean titulares de la propiedad o de algún otro derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda existente, y no puedan acceder a una de éstas en el mercado libre por razón de sus ingresos económicos.

Para facilitar el ejercicio efectivo del derecho se recogen en el Título II de la citada Ley los instrumentos de las Administraciones Públicas Andaluzas. Entre ellos, en los artículos 12 y 13, los Planes Autonómicos y Municipales de Vivienda y Suelo y, en el artículo 16, los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, en el artículo 16.2 establece la obligación de los Ayuntamientos de crear y mantener los citados Registros de manera permanente, señalando que su regulación será objeto de desarrollo reglamentario.

Mediante el Decreto 1/2012, de 10 de enero, se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento a la Ley, estableciendo la regulación general de carácter mínimo de los mismos, y se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Torredonjimeno y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Torredonjimeno.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte papel.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común.

Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4. Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

4. En el momento de la inscripción en el Registro de Demandantes, se otorga autorización expresa a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implica también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. La solicitud de inscripción en los Registros Públicos Municipales se presentará por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de

una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores, siempre que así lo recojan las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales. En cualquier caso, la adjudicación de la vivienda protegida se realizará a las personas titulares de la inscripción registrada.

2. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Dirección y nacionalidad.
- d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- f) Fecha y lugar de nacimiento.
- g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

3. En la solicitud se hará constar además:

- a) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- b) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.
- f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

4. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte papel y ante el Registro

Público de Demandantes de Torredonjimeno.

5. La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores de los Registros Públicos Municipales para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

6. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga intención de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

1. Fotocopia completa del Libro de Familia de todos los miembros de la unidad familiar.

2. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas a nombre de los titulares de la solicitud, correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de presentación.

En caso de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la renta:

A. Certificado de imputaciones de Hacienda, referido al ejercicio anterior, a nombre de los titulares, certificación original de ingresos expedida por la empresa o empresas en las que haya trabajado durante el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, contrato de trabajo, declaración responsable de ingresos y vida laboral.

B. Certificado original del Instituto Nacional de empleo (INEM) y Seguridad Social, con indicación del subsidio percibido, del año anterior al de presentación de la solicitud, de todos los mayores de 16 años que compongan la Unidad Familiar.

3. Resolución Judicial (Sentencia o Auto) acordando cualquier medida de protección y que en el momento de presentación de la solicitud estén vigentes dichas medidas de protección (si se encuentra en esta situación).

4. Sentencia Judicial, para personas procedentes de rupturas familiares.

5. Certificado de la Dirección General de apoyo a las Víctimas de Terrorismo, en caso de familias procedentes de este (si se encuentra en esta situación).

6. Informe complementario del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con

objeto de evaluar la situación padecida por el/la solicitante (si se encuentra en esta situación).

7. Resolución de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social del reconocimiento de dependencia (si se encuentra en esta situación).

8. Contrato de arrendamiento (si se encuentra en esta situación).

9. Notificación de Desahucio Judicial o administrativo, embargos con remate de subasta o expediente expropiatorio ya ejecutado, en un plazo no superior a 6 meses con anterioridad a la solicitud (si se encuentra en esta situación).

10. Escritura para justificación de superficie insuficiente que tiene la vivienda (si se encuentra en esta situación).

11. Informe de los Técnicos Municipales de Urbanismo que implique el desalojo de los ocupantes de la vivienda.

5. *Son causas de denegación de la solicitud:*

1. Cuando no se aporten los datos y documentos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

2. Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad o con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

Se excepcionarán las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

4. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

5. Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, no considerándose como renuncia voluntaria el hecho de que la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación

de desempleo.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos.

En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal.

Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a uno o varios grupos de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al

demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos.

La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la

soliciten.

En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados, excepto en los casos que queden en situación de desempleo.

El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o cuando no pueda realizar alguna de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.

e) Cuando se haya comunicado por la persona titular de la vivienda, la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8. Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1):

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento.

En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género (VVG) o del terrorismo (VT) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos especiales de protección, y de persistir empate se decidirá por la antigüedad en la inscripción del Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. También se podrá seleccionar a través del Registro a los adjudicatarios de otras viviendas ofrecidas, cedidas o puestas a disposición del mismo, conforme al procedimiento que se establezca en las bases reguladoras.

1. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará conforme al orden de adjudicación resultante del siguiente sistema:

- a) Baremación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios que deben figurar en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales y que deben justificarse en relación con los objetivos establecidos de los planes de vivienda y suelo municipales, autonómicos y estatales. Preferentemente, se valorará la adecuación de la solicitud a las características de la vivienda a que accede, en cuanto a nivel de ingresos y composición familiar, la pertenencia a grupos de especial protección, la antigüedad en el Registro y las necesidades específicas de vivienda. Deben preverse los criterios a seguir en caso de igualdad entre dos o más solicitudes.

2. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en los Registros Públicos Municipales según el orden de preferencia establecido en las bases reguladoras.

A fin de garantizar la transparencia del procedimiento de la adjudicación de la vivienda, en el caso de que alguno de los aspectos que van a condicionarla no pueda establecerse de forma general desde las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales, como pueden ser la fijación de cupos específicos para promociones determinadas, estas bases establecerán los criterios generales y el procedimiento y publicidad que se dará a la regulación de dichos aspectos.

En el caso de la existencia de grupos de especial protección, sobre todo.

En cualquier caso, será necesario establecer de forma diferenciada la adjudicación de viviendas con características especiales, como son las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo establezcan requisitos especiales, como las viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

1. La persona titular de la vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción.

En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación.

En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en

materia de vivienda. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa que exige de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, regulado este por el artículo 12 del Reglamento, sobre selección de los miembros de las cooperativas de vivienda.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera:

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

2. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

3. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que las sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso a la modificación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo.

Disposición adicional tercera:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo. (Anexo 2)

Disposición transitoria primera:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en

la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, de la Consejería competente en materia de vivienda, por la que se aprueba el Reglamento que regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Torredonjimeno de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Anexo 1

Baremo del Registro Público de Demandantes

1 Antigüedad en el Empadronamiento:

AÑOS	PUNTOS
0<2	0
+ de 2	2
+ de 4	5

2. Antigüedad en el Registro.

MESES	PUNTOS
0 A 6 meses	0
De 6 a 24 meses	6
Más de 24 meses	10

3. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

NÚM. PERSONAS	NÚM. DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0
3	1 D	0
	2 D	8
	3 D	6
	4 D	0
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10
	4 D	10

5. Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección.	Puntos
Jóvenes, menores de 35 años	4
Personas mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Unid. familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer acceso a la vivienda	3

6. Adquisición de vivienda:

Régimen	Ingresos (veces iprem)	Puntos
GENERAL	>1.50 Y <3.50	10/NÚM VECES IPREM X 1.5
GENERAL (FAMI.NÚM.CON PERSONAS DEPENDIENTES)	>1.50 Y <4.50	10/NÚM. VECES IPREM X 2.5
ESPECIAL	>1.00 Y < 2.50	10/NÚM. VECES IPREM
INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONÓMICA	>3.00 Y <5.50	10/NÚM. VECES IPREM X 3
ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA	>1 Y <2.50	10/NÚM. VECES IPREM X 1

Las víctimas de violencia de género, (art. 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (art. 23, 3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), tendrán la máxima puntuación en su Baremación.

Anexo 2

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

1.	DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S					
TITULAR 1						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento y Lugar*:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		
TITULAR 2						
Nombre *:						
Apellido 1 *:						
Apellido 2 *:						
Fecha de Nacimiento y Lugar*:					Sexo *:	
DNI/NIE *:						
Nacionalidad *:						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:		
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:		
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

NOTA: El/la interesado/da deberá aportar siempre las fotocopias y originales de todos aquellos documentos requeridos para la presentación de esta solicitud, a fin de compulsarlos en el mismo momento del registro de enteeda, incluida la fotocopia de esta solicitud, una vez se hayan completado todos los datos, para que el/la demandante pueda quedarse con un a copia.

Torredonjimeno, a _____ de _____ de 2015.

2.	OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA					
Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento:				(A rellenar por la Administración)		

3.	DATOS ECONÓMICOS		
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1º		
	2º		
Otros miembros:	1º		
	2º		
	3º		
	4º		
	5º		
	6º		
	7º		
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros. <u>En caso de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto sobre la renta:</u> <u>Certificado de imputaciones de Hacienda, referido al ejercicio anterior, a nombre de los titulares.</u> <i>Certificado original de ingresos de la Pensión, del año 2014, (Jubilación, viudedad, invalidez, etc.).</i> <i>Certificado original del Instituto Nacional de empleo (INEM), y Seguridad Social con indicación del subsidio percibido, del ejercicio anterior al de la presentación., de todos los mayores de 16 años que compongan la Unidad Familiar.</i>			
(Nº veces IPREM)		(A rellenar por la Administración)	

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN																																																																																																																																									
Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):																																																																																																																																									
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="13" style="text-align: center;">Grupo de especial protección:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>JOV</th> <th>MAY</th> <th>FNM</th> <th>FMP</th> <th>VVG</th> <th>VT</th> <th>RUP</th> <th>EMI</th> <th>DEP</th> <th>DIS</th> <th>RIE</th> <th>CAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Titulares</td> <td>1º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>2º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">Otros miembros:</td> <td>1º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>2º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>3º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>4º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>5º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>6º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>7º</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo de especial protección:														JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS	Titulares	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Otros miembros:	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	3º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	4º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	5º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	6º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	7º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Grupo de especial protección:																																																																																																																																									
	JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS																																																																																																																													
Titulares	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
Otros miembros:	1º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	2º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	3º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	4º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	5º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	6º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
	7º	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐																																																																																																																													
<u>Documentación obligatoria Apartado 4. Fotocopia compulsada:</u> ➤ Resolución Judicial (Sentencia o Auto) acordando cualquier medida de protección y que en el momento de presentación de la solicitud estén vigentes dichas medidas de protección <u>(si se encuentra en esta situación)</u> ➤ Sentencia Judicial, para personas procedentes de rupturas familiares <u>(si se encuentra en esta situación)</u>. ➤ Certificado de la Dirección General de apoyo a las Víctimas de Terrorismo, en caso de familias procedentes de este <u>(si se encuentra en esta situación)</u>. ➤ Informe complementario del Área de la Mujer del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con objeto de evaluar la situación ➤ padecida por la solicitante <u>(si se encuentra en esta situación)</u>. ➤ Resolución de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social del reconocimiento de dependencia <u>(si se encuentra en esta situación)</u>.																																																																																																																																									

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV	Jóvenes, menores de 35 años
MAY	Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM	Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP	Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG	Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT	Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP	Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI	Emigrantes retornados
DEP	Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio

DIS	Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
RIE	Situación o riesgo de exclusión social
5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
..... 	

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA	
Régimen de acceso* ☐ Propiedad ☐ Alquiler ☐ Alquiler con opción a compra	
N° de dormitorios de la vivienda a que opta: Es muy importante rellenar este dato.	
Necesidad de vivienda adaptada por: ☐ Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida ☐ Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida: ☐ Vivienda en situación de ruina ☐ Pendiente de desahucio ☐ Alojamiento con otros familiares ☐ Vivienda inadecuada por superficie ☐ Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ☐ Necesidad de vivienda adaptada ☐ Precariedad ☐ Formación de una nueva unidad familiar ☐ Otros (indicar): <u>Documentación obligatoria apartado 7. Fotocopia compulsada: (si se encuentra en esta situación).</u> ➤ Contrato de arrendamiento (si se encuentra en esta situación). ➤ Notificación de Desahucio Judicial o administrativo, embargos con remate de subasta o expediente expropiatorio ya ejecutado, en un plazo no superior a 6 meses con anterioridad a la solicitud (si se encuentra en esta situación). ➤ Escritura para justificación de superficie insuficiente que tiene la vivienda (si se encuentra en esta situación). ➤ Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda que posee actualmente (si se encuentra en esta situación). ➤ Informe de los Técnicos Municipales de Urbanismo que implique el desalojo de los ocupante4s de la vivienda (si se encuentra en esta situación).

8.	DECLARACIÓN RESPONSABLE *
Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos. He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales, máximo 2 municipios), teniendo carácter de preferencia :.....	
10.	Autorizo a los órganos gestores del Registro a verificar los datos incluidos en la solicitud ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente los autorizo a verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y a recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar.
11	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En.....a.....de.....de..... Firmado 	

* Campos obligatorios

Torredonjimeno, a 05 de Mayo de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2261 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.*

Edicto

Don Óscar Cabrera Pérez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real, por el presente Edicto,

Hago saber:

Que la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, según las comunicaciones recibidas de los cuatro Ayuntamientos dependientes de esta Junta es la que a continuación se publica.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES QUE SE RESERVAN PARA ACTOS CAMPAÑA ELECTORAL:

ALCALÁ LA REAL

NÚCLEO ALCALÁ LA REAL:

- Templete del Paseo de los Álamos: Con capacidad para 300 personas aproximadamente.
- Parque de Alcalá por la Paz: Con capacidad para 1.000 personas. Pudiéndose utilizar todos los días.
- Patios del Colegio Público José Garnica: Con capacidad para 400 personas. Pueden ser utilizados todos los días de 18 a 21 horas y los sábados y domingos durante todo el día.
- Casa de la Juventud: Con capacidad para 300 personas, pudiendo utilizarse todos los días, excepto los días 10, 17 y 24 de Junio de 19 a 22 horas, los días 13,15,20 y 22 de Junio de 20:30 a 22:00 horas y los días 14 y 21 de Junio de 19 a 20:30 horas.
- Teatro Martínez Montañés: Con capacidad para 300 personas, pudiendo utilizarse todos los días de campaña, excepto los días 11,16,18,20,21 y 22 de Junio.
- Parque de la Mora: Con una capacidad para 300 personas.
- Parque Vereda del Aceitunillo: Con una capacidad para 200 personas.

ALDEAS DE ESTE TÉRMINO:

Podrán realizarse en las escuelas de las aldeas en horario de 19.00 a 21.00 horas o en lugares que a continuación se relacionan:

Aldea de Santa Ana:

- Local de la escuela
- Parque del Comendador
- 2.ª planta Consultorio Médico

Aldea de Ribera Alta:

- Local de espalda a la escuela

Aldea de Ribera Baja:

- Explanada de la escuela

Aldea de Mures:

- Local de la escuela
- Parque

Aldea de Ermita Nueva:

- Pl. de Acequia o San Isidro

Aldea de Villalobos:

- Explanada de la escuela

Aldea de La Pedriza:

- Pl. de la Iglesia o patio de la escuela

Aldea de Venta Agramaderos:

- Plaza de la Iglesia

Aldea de la Hortichuela:

- La Plaza o la escuela

Aldea de Cortijo San Isidro:

- La explanada de la escuela

Aldea de Fuente Álamo:

- Pl. de la escuela o Iglesia

Aldea de La Rábita:

- La escuela

Aldea de Charilla:

- La escuela o la plaza

Todos los centros sociales de las aldeas.

ALCAUDETE:

Pudiendo ser utilizados todos los días de la campaña, de 19:00 a 24:00 horas.

Alcaudete:

- Casa de la cultura
- Caseta V Centenario
- Centro Social Doña Martirio
- Plaza 28 de Febrero

Bobadilla:

- Centro Social
- Plaza de Andalucía.

Noguerones:

- Centro Social
- Parque

Sabariego:

- Centro Social
- Parque

FRAILES:

- CASA DE LA CULTURA: Aforo 100 personas. Desde las 17.00 a 21.00 horas.
- CENTRO JUVENIL: Aforo 100 personas. Desde las 17.00 a 21.00 horas.

CASTILLO DE LOCUBÍN:

CASTILLO DE LOCUBÍN (Casco Urbano):

- Parque Municipal (último paseo), todos los días, excepto Domingos y Festivos, en horario

comprendido entre las 18.00 y 24.00 horas, en actos únicos por día.

- Salón de actos del edificio Centro Social, todos los días, excepto Domingos y Festivos, en horario comprendido entre las 18.00 y 24.00 horas, en actos únicos por día.

ALDEA DE VENTAS DEL CARRIZAL:

- Parque Municipal, todos los días, excepto Domingos y Festivos, en horario comprendido entre las 18.00 y 24.00 horas, en actos únicos por día.
- Salón multiusos del edificio Centro Social (semisótano) de la citada Aldea, en los mismos días y horarios, y con las mismas excepciones.

RELACIÓN DE LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL:

ALCALÁ LA REAL:

NÚCLEO O POBLACIÓN DE EMPLAZAMIENTO:

Lugar: *Casco Urbano Alcalá la Real y Aldeas:*

- Soporte farolas alumbrado público (banderolas).
- Pancartas para las Vallas de Protección en los Cruces.
- Soportes colocados para el efecto en todo el municipio.

ALCAUDETE:

Las farolas de alumbrado público de las travesías de la población y los siguientes paneles:

- C) Progreso en fachada de Plaza de Abastos: 2 (1 y 2)
- Miniparque: 4 (3, 4, 5 y 6)
- Ctra. Córdoba en Muralla Miniparque: 5 (7, 8, 9, 10, y 11))
- Cruce de Zagales en fachada Club Pensionista: 1 (12)
- Cruce de Zagales en pared frente Club Pensionista: 3 (13, 14 y 15)
- Ctra. Córdoba baranda 60 Viviendas: 5 (16, 17, 18, 19 y 20)
- Barranco Almona pared frente Frutería Garrido: 4 (21, 22, 23 y 24)
- C/ Zagales baranda junto Gasolinera: 4 (25, 26, 27 y 28)
- Plaza Corea: 4 (29, 30, 31 y 32)
- Plaza Constitución: 4 (33, 34 35 y 36)

LA BOBADILLA:

- Baranda de la Plaza: 4 (1, 2, 3 y 4)
- Muro Cementerio: 4 (5, 6, 7 y 8)

NOGUERONES:

- Parque: 4 (1, 2, 3 y 4)
- Frente Bar Kilo: 4 (5, 6, 7 y 8)

SABARIEGO:

- Junto Parada Autobús: 4 (1, 2, 3 y 4)

FRAILES:

- Paneles habilitados para colocar información dentro del municipio.
- Farolas

CASTILLO DE LOCUBÍN:

CASTILLO DE LOCUBÍN (Casco Urbano):

- Muro de la calle Colmenero (acceso al parque).
- Muro de la calle Paseo de la Constitución (frente Caja Rural de Jaén).
- Muro de la calle Jaén (Carretera de Valdepeñas).
- Muro existente en la confluencia de las calles San Antón-Avda Virgen de la Cabeza (junto al bar AMI)
- Muro existente en la calle Reyes católicos
- Muro existente en la calle Puerta Real
- Muro existente en calle Carretera de Granada (junto Fuente).
- Muros existentes en calle Iglesia
- Muros existente en la estación de autobuses.

ALDEA DE VENTAS DEL CARRIZAL:

- Muro existente en calle San Antonio (Carretera de Castillo).
- Murete en calle San Antonio (antiguas escuelas).
- Muro de la Fuente de carretera de Granada.
- Muro del Reloj

También podrá colocarse propaganda electoral en las farolas existentes en la calle Avenida de la Virgen del Rocío, Calzada y Carretera de Granada, en el casco urbano de Castillo de Locubín, y calle San Antonio de Ventas del Carrizal.

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciendo saber que, a partir de su publicación, los representantes de las candidaturas podrán solicitar ante esta Junta la utilización de los locales y lugares mencionados.

Alcalá la Real, a 16 de Mayo de 2016.- Letrado de la Administracion de Justicia, ÓSCAR CABRERA PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "NAVA PARÍS", DE TORRES (JAÉN)

2168 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad la Convocatoria de Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 9 de junio de 2016 (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos del Centro de Servicios Sociales, sito en calle Prior Higuera, núm. 2 de Torres, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Examen y aprobación si procede de las Cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2015.
- 3º.- Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para el ejercicio 2016.
- 4º.- Informe de la presidencia sobre la autorización y estudio de la reparación y conservación de los ramales principales y secundarios de la comunidad.
- 5º.- Informe de la presidencia sobre asuntos varios.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Torres, a 09 de Mayo de 2016.- El Presidente de la Comunidad, AMBROSIO SÁNCHEZ MOLINA.